



REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

VISTO *Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.uy

Que a través de la Ley 13.010, y sus modificatorias se procede a transferir a favor de la Municipalidad la percepción del Impuesto Automotor de la Provincia de Buenos Aires para vehículos radicados en nuestro Partido y conforme a los modelos que anualmente determine la legislación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° de la ley en cuestión determina que "la recaudación del impuesto a los automotores obtenida por cada Municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio del Municipio de libre disponibilidad"

Que la misma ley determina bonificaciones para quienes presenten la verificación técnica vehicular y el seguro del automotor al día,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Determinase para el corriente ejercicio 2022 la cantidad de 5 (cinco) cuotas para el pago del Impuesto Automotor anual transferido por la Provincia de Buenos Aires en virtud de la Ley 13.010, cuya percepción se encuentren a cargo de esta Municipalidad e inscriptos en este Distrito.

ARTICULO 2°.- Dispónese con carácter general el incremento del 30 % (treinta por ciento) para los rodados que no poseen valuación.

ARTICULO 3°.- Conforme lo determinado por la Ley 13.010, todos los rodados inscriptos en este Distrito gozarán de una reducción del 20 %. Asimismo para los contribuyentes que opten por pagar en forma anual este impuesto, hasta la fecha de vencimiento de la primer cuota se les otorgará una bonificación adicional del 20 %.

ARTICULO 4°.- Para acceder a la reducción dispuesta en el artículo anterior el contribuyente responsable deberá presentar comprobante de Verificación Técnica Vehicular y Póliza de seguro con pagos al día y no deberá registrar deuda municipal por este tributo, a la fecha de emisión.

ARTICULO 5°.- Determinase que los automotores modelos 1996 y anteriores no tributarán este impuesto a partir del corriente ejercicio manteniendo como deuda los periodos no cancelados anteriores al actual período fiscal.

ARTICULO 6°.- Establecese las siguientes fechas de vencimientos para el pago de las cuotas que se determinen de este impuesto:

- Cuota 1 – 21 de marzo
- Cuota 2 – 20 de mayo
- Cuota 3 – 20 de julio
- Cuota 4 – 20 de septiembre
- Cuota 5 – 21 de noviembre

ARTICULO 7°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° ..268

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte